

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º GG-DJ-0175-2026

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO EP-EMAPA-A

CONSIDERANDO:

- Que** la EP-EMAPA-A es una institución del sector público conforme a lo señalado en el numeral 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador;
- Que** el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de manera sostenible, responsable y transparente, procurando la estabilidad económica. Además, el artículo 292 de la Constitución excluye los ingresos y gastos de las empresas públicas del Presupuesto General del Estado, dotándoles de un régimen presupuestario propio;
- Que** el artículo 5, numeral 1, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), en relación con el principio de sujeción a la planificación, establece que: *"La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República"*;
- Que** el artículo 76, numeral 6 del del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), establece: *"El ente rector del SINFIP, como ente estratégico para el país y su desarrollo, tiene las siguientes atribuciones y deberes, que serán cumplidos por el Ministro(a) a cargo de las finanzas públicas: [...] 6. Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes; [...]"*;
- Que** el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) dispone la obligatoriedad de seguir el ciclo presupuestario: programación, formulación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación, cierre y liquidación, en todas las entidades del sector público;
- Que** el artículo 114 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP) respecto de la normativa aplicable a la ejecución presupuestaria, señala: *"Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero"*;
- Que** el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece: *"Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. [...]"*;

- Que** el artículo 268 del COOTAD dispone: *“Referencia normativa.- El período de vigencia así como el proceso de formulación y aprobación del presupuesto de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados, se regirán por las normas de este Código, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la normativa territorial aplicable.”;*
- Que** el artículo 271 del COOTAD prevé: *“Traspaso de partidas.- Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa.”;*
- Que** el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) establece: *“Atribuciones del directorio.- Son atribuciones del Directorio las siguientes: [...] 2. Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo; [...] 4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; [...] 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución; [...]”;*
- Que,** el artículo 11 de la LOEP entre los deberes y atribuciones asignados al gerente general, en su numeral 2, dispone que deberá *“[c]umplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio”;*
- Que** el artículo 105 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (RGCOPLAFIP) define las modificaciones presupuestarias indicando que: *“Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. [...]”;*
- Que** mediante Acuerdo Ministerial No. 103, publicado en el Registro Oficial No. 381, Segundo Suplemento, de 29 de enero de 2021, se expidió la Norma Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP), en la que se codifican los principios, procedimientos y directrices para la gestión presupuestaria, definiéndose, entre otros aspectos, el concepto de reforma presupuestaria y los tipos de modificaciones aplicables; normas que son de observancia obligatoria para todas las entidades del sector público, conforme lo dispuesto en el artículo 74, numeral 6, y artículo 114 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP);
- Que** el Acuerdo Ministerial No. 103, en la sección 2.3.4.3 “Modificaciones al Presupuesto”, la NTP 19 “Modificaciones Presupuestarias Específicas”, en su numeral 20 en lo referente a las reformas de presupuestos de entidades por fuera del Presupuesto General del Estado, dispone: *“Las modificaciones a los presupuestos de las entidades del sector público que no forman parte del Presupuesto General del Estado, se efectuarán de acuerdo a lo establecido en sus leyes de creación y en las disposiciones emitidas por la máxima instancia institucional. [...]”;*

- Que** la Norma de Control Interno No. 402-01 "Presupuesto – Responsabilidad del Control" exige que la máxima autoridad de cada entidad establezca controles para asegurar que todas las etapas del ciclo presupuestario se ejecuten conforme a la ley y normas aplicables. En particular, todos los ingresos y gastos deben estar debidamente presupuestados; de existir valores no considerados en el presupuesto, se tramitará la reforma presupuestaria correspondiente misma que deberá ser justificada técnica y legalmente en cuanto a su necesidad, reprogramación y priorización correspondiente;
- Que** el artículo 9 de la Ordenanza de Creación de la EP-EMAPA-A señala: "*De las atribuciones y funciones del Directorio.- Son atribuciones del Directorio las siguientes: [...] b) Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la Empresa de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial; [...] d) Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución; [...] n) Conocer y aprobar los planes operativos anuales, proyectos y programas de acción, vigilando que éstos se ajusten a los planes y proyectos de la municipalidad y de otros niveles de gobierno; [...]*";
- Que** el Directorio de la Empresa, en sesión ordinaria de fecha 16 de marzo de 2026, mediante Resolución N.º 0012-2026, aprobó y expidió el REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE REFORMAS AL PLAN OPERATIVO ANUAL, PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL Y DEL PRESUPUESTO DE LA EMPRESA PÚBLICA – EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO "EP-EMAPA-A";
- Que** el artículo 6 del Reglamento ibidem dispone: "*Aprobación de reformas al POA o PEI. El Gerente General revisará el informe técnico de Planificación y la documentación de sustento. Con base en aquello, resolverá proceder de la siguiente manera: a) Reformas de Competencia de Gerencia General: Ajustes técnicos que requieran modificar indicadores, líneas base y metas (físicas o de gestión), planificación de los años de ejecución dentro de períodos del PEI, actividades, cuatrimestres, y otros elementos del POA; siempre y cuando se mantenga el direccionamiento (Misión, Visión, Ejes Estratégicos, Objetivos Estratégicos y Programas). La resolución del Gerente detallará las modificaciones al POA o PEI autorizadas y, de ser el caso, aprobará la reforma presupuestaria relacionada, si está dentro de su competencia conforme Art. 271 COOTAD. [...]*";
- Que** el artículo 9 del Reglamento ibidem señala: "*Aprobación de reformas presupuestarias.- Con base en el informe técnico presupuestario y el informe de sustento correspondiente, se procederá a la aprobación de la reforma por la instancia competente, conforme a las atribuciones establecidas en el presente reglamento y en la normativa legal aplicable: 1. Atribución del Gerente General: El Gerente General podrá aprobar directamente mediante resolución aquellos traspasos, suplementos o reducciones de créditos presupuestarios que se realicen entre partidas de un mismo programa, esto incluye traspasos dentro de un programa; ajustes entre partidas del mismo grupo funcional; reasignaciones que no requieran aprobación del Directorio, de conformidad con el Art. 271 del COOTAD. La resolución de Gerencia que apruebe las reformas presupuestarias serán puestas en conocimiento del Directorio, en el informe trimestral de conformidad con el Art. 11 núm. 4 de la LOEP. [...]*";
- Que** con Memorando N.º DPDE-00283-2026, de 15 de julio de 2026, denominado "Informe de reforma al Plan Operativo Anual y Presupuesto Julio 2026", elaborado por la Dirección

de Planeación y Desarrollo Estratégico y la Dirección de Servicios Corporativos, se presentó el análisis técnico y presupuestario de siete (16) solicitudes de reforma al POA y Presupuesto correspondientes al mes de abril de 2026, de conformidad con la Resolución No. 0012-2026 del Directorio, entre las cuales constan:

1. La **"PRIMERA SOLICITUD"**, presentada por la Dirección de Operaciones y Mantenimiento mediante Memorando N.º DOM-3076-2026, referente a la **"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA EP-EMAPA-A AÑO 2026"**, se sustenta en la necesidad institucional de efectuar traspasos presupuestarios entre partidas de gasto, conforme al análisis técnico realizado durante la elaboración del estudio de mercado del proceso de contratación, a fin de registrar los bienes de acuerdo con la naturaleza del gasto y garantizar la correcta ejecución del proceso, optimizando el uso de los recursos institucionales sin afectar el techo presupuestario aprobado.
2. La **"SEGUNDA SOLICITUD"**, presentada por la Dirección de Operaciones y Mantenimiento mediante Memorando N.º DOM-3603-2026, referente al **"SERVICIO DE TALLER MECÁNICO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MINICARGADORAS (BOBCAT S220 Y BOBCAT S650) DE LA EP-EMAPA-A"**, se fundamenta en la necesidad de efectuar un traspaso presupuestario que permita financiar el proceso de contratación, garantizando la disponibilidad de recursos económicos suficientes para asegurar la continuidad operativa de la maquinaria institucional y el adecuado mantenimiento de los equipos estratégicos de la Empresa.
3. La **"TERCERA SOLICITUD"**, presentada por la Coordinación de Desarrollo Organizacional y Talento Humano mediante Memorando N.º SST-0313-2026, referente a la **"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA CONTROL DE CALIDAD"**, se justifica en la necesidad institucional de optimizar la planificación operativa y asegurar la correcta ejecución del proceso de adquisición del mobiliario requerido, mediante la reasignación de recursos presupuestarios disponibles, promoviendo un uso eficiente y adecuado de los recursos públicos sin afectar el presupuesto institucional aprobado.
4. La **"CUARTA SOLICITUD"**, presentada por la Dirección de Operaciones y Mantenimiento mediante Memorando N.º CC-0275-2026 referente a la **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LOS LABORATORIOS DE LA EP-EMAPA-A"**, responde a la necesidad de efectuar la redistribución de recursos presupuestarios con el propósito de garantizar la adquisición del equipamiento requerido para los laboratorios institucionales, fortaleciendo las actividades de control de calidad y asegurando la continuidad de los procesos técnicos de la Empresa, conforme al análisis técnico y presupuestario efectuado por las áreas competentes.
5. La **QUINTA SOLICITUD"**, presentada por la Coordinación de Desarrollo Organizacional y Talento Humano mediante Memorando No. CON-0153-2026 referente al **"PAGO DE VACACIONES"**, se sustenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones laborales derivadas del reconocimiento y pago de vacaciones, mediante la reasignación de recursos presupuestarios

disponibles, permitiendo atender las obligaciones institucionales conforme a la normativa vigente y sin afectar el equilibrio del presupuesto aprobado.

6. La **"SEXTA SOLICITUD"**, presentada por la Dirección Técnica de Infraestructura mediante Memorando N.º DTI-1509-2026, referente a la **"RENOVACIÓN DE LICENCIA DE USO Y ACTUALIZACIONES DEL PROGRAMA PARA PRECIOS UNITARIOS PUNIS V10 PARA 13 PC, POR TRES (3) AÑOS"**, se sustenta en la necesidad institucional de crear una actividad en el Plan Operativo Anual y efectuar el correspondiente traspaso presupuestario, a fin de garantizar la contratación de la renovación de la licencia de uso y actualizaciones del software especializado utilizado en la planificación, formulación, contratación y ejecución de proyectos de infraestructura de agua potable y alcantarillado. En virtud del análisis técnico y presupuestario realizado, se determinó que la reforma es pertinente, necesaria y conveniente, por cuanto permite financiar dicha contratación con recursos disponibles de un proyecto que mantiene saldo no comprometido, garantizando que no se generen sobregiros presupuestarios, promoviendo un uso eficiente, adecuado y racional de los recursos institucionales, sin afectar el techo global aprobado y en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente.
7. La **"SÉPTIMA SOLICITUD"**, presentada por la Dirección de Operaciones y Mantenimiento mediante Memorando N.º DOM-3648-2026, referente a la **"ADQUISICIÓN DE VARIADORES DE FRECUENCIA PARA TERREMOTO, LOS LAURELES Y TROPEZÓN"**, se justifica en la necesidad institucional de efectuar un traspaso presupuestario que permita financiar el proceso de contratación, considerando que el presupuesto referencial obtenido durante la fase preparatoria evidenció la necesidad de redistribuir recursos dentro de la misma partida presupuestaria. En virtud del análisis técnico y presupuestario realizado, se determinó que la reforma es pertinente, necesaria y conveniente, por cuanto no modifica los objetivos estratégicos, metas, indicadores ni resultados previstos en el Plan Operativo Anual, garantizando la adecuada ejecución del proceso de contratación y el uso eficiente de los recursos institucionales, sin afectar el techo presupuestario aprobado.
8. La **"OCTAVA SOLICITUD"** presentada por la **Dirección de Operaciones y Mantenimiento**, mediante **Memorando N.º CC-0300-2026**, referente a la **"Contratación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y/o calibración del equipamiento"**, se justifica en la necesidad institucional de efectuar un traspaso presupuestario que permita financiar el proceso de contratación requerido. Del análisis técnico y presupuestario realizado se determina que la reforma es **pertinente, necesaria y conveniente**, por cuanto garantiza la disponibilidad de recursos para la ejecución del proceso, promoviendo un uso eficiente y racional de los recursos institucionales, sin modificar el monto total aprobado para la actividad ni afectar el techo presupuestario institucional.
9. La **"NOVENA SOLICITUD"**, presentada por la **Dirección Técnica de Infraestructura**, mediante **Memorando N.º DTI-1464-2026**, referente al **"Mejoramiento de las redes de agua potable en la calle Chaguarqueros de la parroquia Augusto N. Martínez"**, se justifica en la necesidad institucional de crear una actividad en el Plan Operativo Anual y efectuar el correspondiente traspaso presupuestario para financiar el

proceso de contratación. Del análisis técnico y presupuestario realizado se determina que la reforma es **pertinente, necesaria y conveniente**, por cuanto permite incorporar una actividad prioritaria para fortalecer la infraestructura de agua potable, garantizando una adecuada planificación y el uso eficiente de los recursos institucionales, sin afectar el techo presupuestario aprobado.

10. La "**DÉCIMA SOLICITUD**", presentada por la **Dirección Comercial**, mediante **Memorando N.º DC-0331-2026**, referente al "**Suministro e instalación de mamparas divisorias para las oficinas de la Dirección Comercial de la EP-EMAPA-A**", se justifica en la necesidad institucional de efectuar un traspaso presupuestario que permita financiar el proceso de contratación requerido. Del análisis técnico y presupuestario realizado se determina que la reforma es **pertinente, necesaria y conveniente**, por cuanto responde a una necesidad institucional identificada durante la ejecución del ejercicio fiscal, garantizando la adecuada distribución de los recursos y la ejecución de la actividad planificada, sin afectar el techo presupuestario institucional.
11. La "**DÉCIMA PRIMERA SOLICITUD**", presentada por la **Dirección Técnica de Infraestructura**, mediante **Memorando N.º DTI-1536-2026**, referente al "**Proyecto priorización alcantarillado y/o agua potable parroquias rurales 2026 y obras varias 2026 alcantarillado y/o agua potable**", se justifica en la necesidad institucional de crear una actividad en el Plan Operativo Anual y efectuar el correspondiente traspaso presupuestario para financiar la ejecución de proyectos prioritarios de agua potable y alcantarillado. Del análisis técnico y presupuestario realizado se determina que la reforma es **pertinente, necesaria y conveniente**, por cuanto permite optimizar la planificación institucional y la ejecución de obras prioritarias, garantizando el uso eficiente de los recursos institucionales, sin afectar el techo presupuestario aprobado.
12. La "**DÉCIMA SEGUNDA SOLICITUD**", presentada por la **Dirección Técnica de Infraestructura**, mediante **Memorando N.º DTI-1533-2026**, referente a la "**Adquisición de tubería y accesorios PVC para instalaciones nuevas y mantenimiento de redes de agua potable de la parroquia Quisapincha**", se justifica en la necesidad institucional de crear una actividad en el Plan Operativo Anual y efectuar el correspondiente traspaso presupuestario para financiar el proceso de contratación requerido. Del análisis técnico y presupuestario realizado se determina que la reforma es **pertinente, necesaria y conveniente**, por cuanto permite atender una necesidad prioritaria para el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura de agua potable, optimizando la ejecución de los recursos institucionales y garantizando el cumplimiento de los objetivos previstos, sin afectar el techo presupuestario institucional.
13. La "**DÉCIMA TERCERA SOLICITUD**", presentada por la **Dirección Técnica de Infraestructura**, mediante **Memorando N.º DTI-1535-2026**, referente al "**Mejoramiento de las redes de agua potable en las parroquias La Matriz, Celiano Monge, Huachi Chico, Huachi Loreto, Atocha-Ficoa y Santa Rosa, de la ciudad de Ambato**", se justifica en la necesidad institucional de crear una actividad en el Plan Operativo Anual y efectuar el correspondiente traspaso presupuestario para financiar el proceso de contratación requerido. Del análisis técnico y presupuestario

realizado se determina que la reforma es **pertinente, necesaria y conveniente**, por cuanto permite optimizar la planificación institucional y atender proyectos prioritarios destinados al mejoramiento de la infraestructura de agua potable, garantizando el uso eficiente de los recursos institucionales, sin afectar el techo presupuestario institucional.

14. La "**DÉCIMA CUARTA SOLICITUD**", presentada por la **Dirección Técnica de Infraestructura**, mediante **Memorando N.º DTI-1555-2026**, referente a la "**Construcción de cerramiento en la planta de agua potable del sector Casigana, ubicada en la parroquia Santa Rosa**", se justifica en la necesidad institucional de efectuar los traspasos presupuestarios requeridos para financiar el proceso de contratación correspondiente. Del análisis técnico y presupuestario realizado se determina que la reforma es **pertinente, necesaria y conveniente**, por cuanto permite fortalecer la infraestructura estratégica de agua potable mediante la ejecución de una obra prioritaria, garantizando la adecuada utilización de los recursos institucionales y el cumplimiento de los objetivos previstos, sin afectar el techo presupuestario institucional.
15. La "**DÉCIMA QUINTA SOLICITUD**", presentada por la **Dirección Técnica de Infraestructura**, mediante **Memorando N.º DTI-1560-2026**, referente al "**Mejoramiento del alcantarillado pluvial en el sector Puerto Arturo y construcción del alcantarillado en el sector casco central de la parroquia Unamuncho**", se justifica en la necesidad institucional de crear una actividad en el Plan Operativo Anual y efectuar los correspondientes traspasos presupuestarios para financiar el proceso de contratación requerido. Del análisis técnico y presupuestario realizado se determina que la reforma es **pertinente, necesaria y conveniente**, por cuanto permite optimizar la planificación institucional, fortalecer la infraestructura sanitaria y garantizar la adecuada utilización de los recursos institucionales, sin afectar el techo presupuestario institucional.
16. La "**DÉCIMA SEXTA SOLICITUD**", presentada por la **Dirección Técnica de Infraestructura**, mediante **Memorando N.º DTI-1545-2026**, referente a la "**Construcción de tanque de almacenamiento de agua potable de 1300 m³ y cerramiento en el sector Macasto, Ambato**", se justifica en la necesidad institucional de crear una actividad en el Plan Operativo Anual y efectuar los correspondientes traspasos presupuestarios para financiar el proceso de contratación requerido. Del análisis técnico y presupuestario realizado se determina que la reforma es **pertinente, necesaria y conveniente**, por cuanto permite fortalecer la infraestructura de abastecimiento de agua potable, optimizar la planificación institucional y garantizar la adecuada utilización de los recursos institucionales, sin afectar el techo presupuestario aprobado.

Que luego del análisis técnico respectivo de las solicitudes presentadas por las diferentes Unidades, Coordinaciones y Direcciones de la Empresa, la Dirección de Planeación y Desarrollo Estratégico y la Dirección de Servicios Corporativos recomiendan expresamente la aprobación de las reformas al Plan Operativo Anual y al Presupuesto Institucional, al evidenciarse que las cuentan con el sustento respectivo, y cumplen con las solemnidades legales y reglamentarias vigentes;

Que mediante Acción de Personal N° TH/2025/000479, de fecha 7 de octubre de 2025, fue nombrado en calidad de Gerente General, y representante legal de la EMPRESA PUBLICA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMBATO, "EP-EMAPA-A", el Ing. Mg. Francisco Alexis Cañadas Leitgeber, acción de personal que rige desde el 2025-10-07; y,

En uso de las atribuciones establecidas en la ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los traspasos presupuestarios y las reformas al Plan Operativo Anual (POA) contenido en el Memorando N.° **DPDE-00283-2026**, de fecha 15 de julio de 2026, emitido por Dirección de Planeación y Desarrollo Estratégico y la Dirección de Servicios Corporativos, conforme al sustento técnico y presupuestario constante en dicho instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 del COOTAD, y, en los artículos 6 y 9 del Reglamento para la Gestión de Reformas al Plan Operativo Anual, Plan Estratégico Institucional y del Presupuesto de la Empresa Pública – Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ambato "EP-EMAPA-A".

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Planeación y Desarrollo Estratégico, a la Dirección de Servicios Corporativos y a las demás unidades administrativas competentes que, en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades, procedan con el registro, ejecución y seguimiento de las reformas efectuadas con la presente al POA y al Presupuesto, conforme a la normativa vigente y a las herramientas de planificación, control y gestión institucional aplicables.

Artículo 3.- Encargar al Secretario Ejecutivo de Gerencia la notificación de la presente Resolución a las Direcciones, Coordinaciones y Unidades Administrativas de la EP-EMAPA-A, para los fines legales y administrativos correspondientes; así como a la Unidad de Tecnologías de la Información y Transformación Digital, a fin de que proceda con su publicación en la página web institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución No. 0012-2026 emitida por el Directorio.

Artículo 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 numeral 1 de la Resolución No. 0012-2026 emitida por el Directorio, la presente Resolución de Gerencia será puesta en conocimiento del Directorio a través del informe trimestral correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 11 numeral 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas – LOEP.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación y notificación.

Dado en la ciudad de Ambato, a los **23** días de **julio** de **2026**.

Comuníquese y cúmplase.

Ing. Francisco Alexis Cañadas Leitgeber
GERENTE GENERAL (S)
EP-EMAPA-A

SGD: 2026-3788
23/07/2026

Elaborado por:	José Arias	Firma:
Revisado por	Mauricio Barrera	Firma:

Matriz: Antonio Clavijo e Isaías Sánchez - Ambato
Telf.: (03) 299-7700 / Ext: 701 - 702



Laboratorio de Control de Calidad, EP-EMAPA-A,
Hermenegildo Noboa y Manuelita Sáenz - Ambato
Telf.: (03) 299-7700 / Ext. 670
E-mail: labcalidad@emapa.gob.ec
Web: www.emapa.gob.ec

Certificación

ISO 9001
37001
50001

Acreditación

ISO/IEC 17025